DEONTOLOGÍA MÉDICA

EL DERECHO A LA VIDA Y EL DERECHO A LA MUERTE

DR. EDUARDO VARGAS ALVARADO
Catedrático de Medicina Legal, Universidad de Costa Rica. Jefe del Departamento de Medicina Legal del Poder Judicial de Costa Rica.

REFERENCE: VARGAS, Eduardo: Right to live and Right to Die, Medicina Legal de Costa Rica, vol. 4, No. 1, January 1987, pp. 16-17.

ABSTRACT: *The right to live with dignity is a controversial subject. In one hand, nobody can get killed for his age, mental or physical incapacity, or racial discrimination. On the other hand, it is considered as cruelty to keep a person living in subhuman life conditions.*
The right to die with dignity must be a decision taken by the patient or by his usual physician. Pope Pius XII accepted that doctors should not oppose resistance to death when all efforts were unuseful to restitute the patient to a dignified life.
The quality of life means to give the patient love and care, and most of all, make him feel he is still respected as a human being.
To solve these problems the circumstances around each case must be considered, without submitting to dogmatisms, but keeping in mind law rules.

REFERENCIA: VARGAS, Eduardo: Derecho a la vida y derecho a la muerte, Medicina Legal de Costa Rica, vol. 4, núm. 1, enero 1987, págs. 16-17.

RESUMEN: *El derecho a vivir con dignidad es controversial. Por una parte, no se puede matar a nadie por razones de edad, incapacidad mental o física, o discriminación racial. Por otra parte, es considerada como crueldad conservar a una persona en condiciones infrahumanas de vida.*
El derecho a morir con dignidad debe ser una decisión del paciente o de su médico habitual. El Papa Pío XII aceptaba que los médicos no opusieran más resistencia a la muerte cuando todo esfuerzo era inútil para restituirle al paciente una vida digna.
La calidad de vida significa proporcionar al enfermo cariño y cuido, y, sobre todo, hacerle sentir que se le respeta aún como ser humano.
Las soluciones deben darse mediante la consideración de las circunstancias que rodean a cada caso, sin sujetarse a dogmatismos, pero tomando en cuenta las normas jurídicas.

El *derecho a la vida* es tratado desde hace mucho tiempo por moralistas, filósofos, antropólogos, juristas y médicos.

Suele ser invocado para oponerse a la muerte del ser por nacer, cualesquiera que sean las circunstancias en que haya sido engendrado y se desarrolle. También es enarbolado este principio, aunque con menos vehemencia, para condenar la muerte misericordiosa u homicidio por piedad de una persona que sufre una enfermedad incurable y dolorosa.

En la actualidad la tecnología médica, por una parte, permite el tratamiento quirúrgico en el recién nacido de malformaciones congénitas graves, y, por otra parte, hace posible el mantenimiento por medios artificiales de la respiración y la circulación en una persona con muerte cerebral. Esto último ha llevado a David Hendin a expresar: "la muerte se ha hecho obscena por la tecnología". Como consecuencia hay nuevos planteamientos deontológicos del conocido derecho a la vida y el surgimiento de los conceptos del *derecho a la muerte* y de la *calidad de la vida*.

Derecho a vivir con dignidad.

En la "Declaración Universal de los Derechos Humanos" proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, se consignó el *derecho a vivir con dignidad.*

Este derecho puede tener dos diferentes interpretaciones. Para autores como *Zimring* "Es un derecho del cual no puede ser privado el hombre porque sea muy joven, muy viejo, deformado mental o físicamente pobre, o porque pertenezca a una minoría étnica... Con el aumento en la longevidad y nuestra capacidad actual para salvar recién nacidos normales y anormales, el concepto de vivir con dignidad ha aumentado su importancia".

Un punto diametralmente opuesto consideran autores como *Russell,* quien dice: "Mantener una vida infrahumana es sinónimo de crueldad devastadora. Si una persona no puede hablar, no puede pensar, no puede razonar y se ha tornado en un vegetal, no debe ser forzada a vivir.

La existencia infrahumana constituye una situación más indeseable que la misma pérdida de la vida".

Derecho a morir con dignidad.

En 1938, se fundó en los Estados Unidos la "Asociación para el Derecho a la Muerte", cuyo objetivo fundamental fue educar al público sobre los derechos a morir con dignidad.

En 1973, la Sociedad Médica del Estado de Nueva York emitió un documento que estableció: "El derecho a morir con dignidad o el cese del empleo de medidas extraordinarias de prolongación de la vida cuando hay evidencias irrefutables de muerte biológica, es decisión del paciente y/o del médico de la familia".

Al respecto se ha insistido que "*vida humana* es mucho más que *vida biológica:* exige la presencia, aunque parezca una redundancia, de atributos humanos". (*León Cechini*)

Milton Heifetz aborda la conducta del profesional en estas palabras: "El médico que piensa que su función es preservar la vida hasta donde llegan sus habilidades, a pesar de los deseos del paciente, es, a menos que se adhiera a un precepto religioso, psicológicamente débil. Su seguridad reside en el hecho de que a los mé-

dicos la sociedad raramente les reclama por prolongar la vida. Sólo les interesa, cuando el paciente muera, que la familia diga que se hizo todo lo posible por mantener vivo al enfermo, aun cuando se tratara de una vida vegetal. Muchos médicos aceptan este punto de vista. Les ayuda legalmente. Les ayuda psicológicamente. Muchos los condenamos".

El Papa Pío XII en una Reunión Internacional de Médicos aprobó el empleo de procedimientos mecánicos de resucitación en personas aparentemente muertas y no hallaba nada inmoral en su utilización. Pero, al mismo tiempo, para sorpresa de quienes se apegaban al Juramento Hipocrático en cuanto a "la obligación del médico de mantener vivos sus pacientes hasta donde sea posible", el Papa admitió que al ser evidente el carácter irrevocable de la muerte, los médicos podrían abandonar sus esfuerzos y permitir al paciente, virtualmente muerto, morir en paz.

Calidad de la vida.

Autores como León Cechini, cuya escuela seguimos en cuanto a Ética en Medicina, aclara al respecto: "Y lo que realmente importa no es el número de días o semanas de sobrevida sino la *calidad de la vida* durante esos lapsos. Lo importante es el afecto y el cuido que pueda ser dispensado al enfermo en esa etapa final; la sensación para éste de que la integridad de su persona se mantiene y el sentimiento de que aún se le respeta como ser humano".

En setiembre de 1952, dijo Pío XII: "condeno aquellas medidas terapéuticas que degradan al hombre a la condición de un mero ser sensorial adiestrado o de un autómata viviente... La vida humana existe en tanto que las funciones vitales, –distintas de la simple vida de los órganos– puedan manifestarse espontáneamente, sin la ayuda de medidas artificiales. Los médicos no tienen la obligación de continuar el uso de medidas extraordinarias para mantener con vida al sujeto irrecuperable".

Como lo señala *León Cechini*, este concepto obliga al médico a no depender solamente de criterios biológicos y de ciencias naturales, propios de su formación, para fundamentarse más en aspectos éticos y humanos. "Debemos tratar de hallar una solución humana basada en el estudio de las circunstancias que rodean cada caso sin caer en la tentación de la dependencia ciega en las formulaciones dogmáticas". Y agregamos nosotros, y sin violentar las normas jurídicas vigentes.

*

Bibliografía.

DUFF, R.S., and CAMPBELL, A.G.H.: *Moral and Ethical Dilemmas in the Special-Care Nursey*, New England Journal of Medicine, vol. 289, Oct. 1973, pp. 890-894.

FLETCHER, J.: *Ethical Aspects of Genetic Controls: Designed Genetic Changes, in Man*, New England Journal of Medicine, vol. 285, September 1971, pp. 773-781.

HEIFETZ, N.: *The Right to Die*, Berkley Publishing Co., 1975.

HENDIK, D.: *Death as a Fact of Life*, Norton, New York, 1973.

LEON CECHINI, A.: *La muerte y el morir*, Lagoven, Caracas, 1980.

POPE PIUS XII: *The Pope Speaks. Anesthesis: Three Morals Questions*, vol. 4, núm. 1, 1952, pp. 32-49.

RUSSELL, O.: *Freedom to Die*, McMillan, New York, 1975.

ZIMRING, J.G.: *The Right of Man To Live with Dignity*, New York State Journal of Medicine, September 1976.

NOTA BIOGRÁFICA

DOCTOR LUIS VIDAL RAMOS REYNA

El sábado 11 de octubre de 1986, falleció en Tegucigalpa, a la edad de 59 años el doctor Luis Vidal Ramos Reyna, Jefe del Departamento Médico-Legal de la Corte Suprema de Justicia de la República de Honduras.

El Dr. Ramos Reyna nació en Comayagua el 17 de setiembre de 1927. Graduado de médico y cirujano en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, realizó estudios de especialización en el Instituto de Medicina Legal de Milán, Italia, en 1969 y 1970, y en la Universidad de Showa, Japón, en 1978.

Laboró como médico forense desde 1972. A partir de 1975 desempeñó la posición de Jefe del Departamento Médico-Legal, fundado a instancias suyas.

En la Universidad Autónoma de Honduras fue catedrático de la materia en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de 1973 a 1985, y en la Facultad de Ciencias Médicas desde 1973 hasta su muerte.

Fue miembro correspondiente de la Asociación Costarricense de Medicina Legal y Toxicología, y socio fundador de la Asociación Costarricense de Odontología Forense.

El Dr. Ramos Reyna tuvo el mérito de ser el primer médico hondureño que siguiera estudios de posgrado en Medicina Legal, y de haber sido el propulsor y primer Jefe del Departamento Médico-Legal de la Corte Suprema de Justicia de la República de Honduras.

LUIS VIDAL RAMOS, M.D.

Luis Vidal Ramos, M.D., Chief Medical Examiner to Honduras Supreme Court of Justice and Professor and Chairman of Legal Medicine Department at University of Honduras Medical School, died on October 11, 1986, in Tegucigalpa. He was the pioneer and founder of Medico-Legal Department in Tegucigalpa. He studied Legal Medicine in Milan University, Italy, and in Showa University, in Japan. He died at the age of 59 years.

THE AMERICAN ACADEMY OF FORENSIC SCIENCES

XXXIX REUNIÓN ANUAL

Febrero 16-21, 1987
San Diego, California

Inscripciones: 225 S. Academy Blvd., Colorado Springs, Colorado 80910. Teléfono (303) 596-6006.

Reservaciones: the Town & Country Hotel. Teléfono (619) 291-7131.